

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082

San Isidro, 01 MAR. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 110-2012-1410-SOM-GOSM/MSI de la Subgerencia de Obras Municipales y el Memorándum N° 129-2012-1400-GOSM/MSI emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, por el cual solicita la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDA NUEVA de la Obra: A.D.S. N° 019-2011-CE/MSI - “MEJORAMIENTO DE LA CALLE MIGUEL DE ECHENIQUE, SUB SECTOR 1-4, DISTRITO DE SAN ISIDRO”, a cargo de IJC INGENIEROS S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre del 2011, la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de Precios Unitarios con el postor IJC INGENIEROS S.A.C., para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento de la Calle Miguel de Echenique, Sub Sector 1-4, Distrito de San Isidro”, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0019-2011-CE/MSI;

Que, de acuerdo con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional, para lo cual, deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, mediante Informe N° 056-2012-JBV/MSI del 22 de febrero del 2012, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDA NUEVA de la obra “Mejoramiento de la Calle Miguel de Echenique, Sub Sector 1-4, Distrito de San Isidro”;

Que, con Informe N° 0110-2012-14.10-SOM/MSI del 22 de febrero del 2012, la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDA NUEVA, precisando que éste asciende a la suma de S/. 20,996.86 incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia equivalente a 9.95 % del monto total del contrato original;

Que, con Memorándum N° 129-2012-14.00-GOSM/MSI del 23 de febrero del 2012, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDA NUEVA, precisando que éste tiene como causa deficiencias en el expediente técnico de la obra, siendo necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Nº 196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha Directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 5) de la citada Directiva, las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en casos derivados de: (b) deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Las partidas de los Presupuestos Adicionales y el Deductivo se resumen como sigue:

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	
02	TRABAJOS PRELIMINARES
02.01	DESMONTAJES, REUBICACIONES Y NIVELACION
02.01.02	REUBICACIONES
02.01.02.02	REUBICACION DE POSTES DE TELEFONICA
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
02	TRABAJOS PRELIMINARES
02.01.00	DESMONTAJE, REUBICACIONES Y NIVELACION
02.01.02	REUBICACIONES
02.01.02.03	REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO
ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDA NUEVA	
02	TRABAJOS PRELIMINARES
02.01	DESMONTAJES, REUBICACIONES Y NIVELACION
02.01.02	REUBICACIONES
02.01.02.04	REUBICACION DE REDES ELECTRICAS SUBTERRANEAS

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDA NUEVA derivan de deficiencias en el expediente técnico de la obra y tienen el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorándum N° 091-2012-1300-GDU/MSI de fecha 08 de febrero de 2012 la Gerencia de Desarrollo Urbano opina que el Deductivo de Obra N° 01 es técnicamente viable para las partidas 02.01.02.02, Reubicación de Postes de Telefonía y 02.01.02.03, Reubicación de Postes de Alumbrado Público; asimismo, dicha Gerencia opina que resulta viable la incorporación de la nueva partida 02.01.02.04 por Reubicación de Redes Eléctricas Subterráneas, considerando el presupuesto alcanzado por DELNOR, toda vez que esta mejora es en beneficio de los vecinos;

Que, el presupuesto DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDA NUEVA asciende a S/. 20,996.86, monto que tiene una incidencia del 9.95% del monto contratado, siendo la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 00498 del año 2012 mayor por un monto de S/. 31,744.36, por lo tanto estos adicionales están considerados por su monto dentro del presupuesto de la obra;





“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado y;

Estando a lo expuesto, de conformidad al Decreto Legislativo No. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por S/. 3,908.16 incluido I.G.V. de la obra A.D.S. N° 019-2011-CE/MSI “Mejoramiento de la Calle Miguel de Echenique, Sub Sector 1-4, Distrito de San Isidro”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por S/. 10,747.44 Y ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDA NUEVA por S/. 31,744.30, cuya suma algebraica resulta S/. 20,996.86 incluido I.G.V. de la obra A.D.S. N° 019-2011-CE/MSI “Mejoramiento de la Calle Miguel de Echenique, Sub Sector 1-4, Distrito de San Isidro”, que se encuentra detallado en los documentos indicados en los considerandos y cuyo porcentaje de incidencia equivale a 9.95 % del monto de contrato

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar al contratista IJC INGENIEROS S.A.C., la presente resolución dentro del plazo de ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

 RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
 Alcalde

CC: GAF
 GPPDC
 GOSM
 OCI
 INT

